fuente de la zorra para coger la
agua para el riego de los huertos
de la ciudad y se hecho en el orden siguiente
que las personas que cogieren agua
para vender la las dichas cosas
lo hagan de dia y no de noche y que en este
lugar de Murcia se vendan cada
cargada de quatro cantaros por seis ma-
ravedis y de seis cantaros por ocho mara-
vedis para arriba y que no se pueda
quedar en el dicho lugar a los dichos vendedores
mas de un dia y que los dichos vendedores
en el lugar de la fuente de la zorra
que se hacen para coger agua
y las personas que quedaren
coger agua en el dicho lugar
y en otra qualquier parte
para sus casas sean
obligados a pagar los dichos seis ma-
ravedis y que la dicha agua
se pueda vender en el dicho lugar
y no en otra parte
y que el dicho ordenado
arriba contenido se guarde
y cumpla y que el